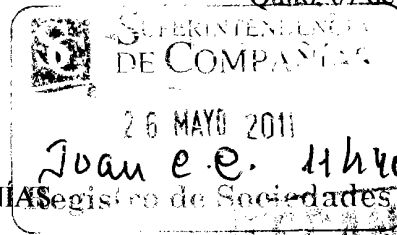


clcto
c/c/a



27160

clcto
c/c/a

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Att. REGISTRO DE SOCIEDADES
Presente.-

Estimados señores:

De conformidad con la Ley de Compañías, y para los fines legales pertinentes, comunico a ustedes, que con fecha 04 de abril de 2011, he procedido a registrar en los libros sociales de la Compañía la transferencia, por valor recibido de acciones en DALMAU INMOBILIARIA INMODALMAU S.A.

CEDENTES: ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA (Herederos)
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CESIONARIA: MARÍA PIA DALMAU VORBECK
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DETALLE DE ACCIONES TRANSFERIDAS:

TÍTULO No. 4 ACCIONES: De la 1.041.941 a la 1.171.409
TOTAL ACCIONES: 129.469

El valor nominal de las acciones transferidas es de UN DÓLAR NORTEAMERICANO por cada acción; esto es, USD 129.469,00 en total.

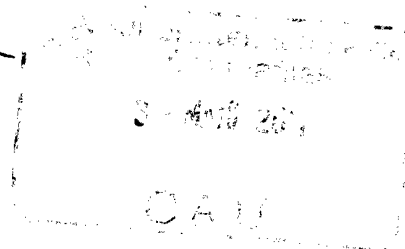
LA FECHA DE REGISTRO DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA ES: 04 de abril de 2011.

En tal virtud, les solicito se sirvan realizar el registro correspondiente.

Muy Atentamente,

José A Dalmau Vorbeck

José Antonio Dalmau Vorbeck
GERENTE GENERAL
INMODALMAU S.A.



La se encuentra
registrada la
presencia de
10/05/2011

Ingresado al sistema
01/06/2011



1

2

3

4

5

6

7

8

PODER ESPECIAL

9

OTORGADO POR:

10

SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y

11

SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

12

A FAVOR DE:

13

SRA. ROSA MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA.

14

CUANTÍA:

15

INDETERMINADA

16

DI: 10 copias

17

S. F. R.

18

19

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

21

capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete

22

(27) de septiembre del año dos mil siete (2.007), ante mí, doctora

23

María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente, por

24

licencia concedida a su titular Doctor FELIPE ITURRALDE

25

DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de

26

Quito, comparecen: La señorita ADELA MERCEDES DALMAU

27

PINTO, DE ESTADO CIVIL CASADA Y LA SEÑORITA MARÍA

28

LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera, por sus propios y

1 personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de que me
2 exhibió su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática,
3 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como
4 documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
6 Distrito Metropolitano, legalmente hábil y capaz para contratar y
7 obligarse conforme en derecho se requiere, como en efecto lo hace
8 mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública
9 la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación
10 transcribo textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar el
12 siguiente PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas:
13 **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento del
14 presente PODER GENERAL, en calidad de mandantes la señora
15 ADELA MERCEDES DALMAU PINTO, de estado civil casada y la
16 señorita MARÍA LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera,
17 las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad, hábiles para contratar y poder obligarse y intervienen por sus
19 propios y personales derechos, domiciliadas en Los Estados Unidos
20 de Norteamérica, actualmente de paso por esta ciudad de Quito.-
21 **SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio de este instrumento público, la
22 señora Adela Mercedes Dalmau Pinto y la señorita María Lorena
23 Dalmau Pinto confieren poder general, amplio y suficiente, cual en
24 derecho se requiere, a favor de la mamá, la señora ROSA
25 MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA, portadora de la cédula de
26 ciudadanía Número ciento setenta doscientos setenta y seis ciento
27 cincuenta guión uno (170276150-1) y residente en la ciudad de
28 Quito, para que en sus nombres y representación, realice, ejercite o

1 aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y
2 en general todos aquellos documentos que constituyen títulos
3 ejecutivos; **g)** Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir,
4 dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente,
5 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,
6 propiedades horizontales, etcétera; y, aceptar, repudiar, manifestar,
7 partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados,
8 donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de todas
9 clases y en todo caso; **h)** Realizar renovaciones de préstamos en
10 bancos, cooperativas, mutualistas, etcétera. **i)** Abrir, seguir, cancelar
11 y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y, en
12 general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas,
13 asociaciones, mutualistas, etcétera, hecho que implica el depósito y
14 retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente
15 mantienen las mandantes, seguirlas operando, incluso depositar o
16 retirar dinero; **j)** Rendir, exigir y aprobar cuentas; **k)** Realizar giros y
17 retirar envíos; **l)** Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios
18 de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las
19 leyes ecuatorianas; **m)** Constituir, modificar, aclarar, extinguir y
20 liquidar actos y contratos de todo tipo; **n)** Desahuciar inquilinos,
21 arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes; **ñ)**
22 Admitir y despedir obreros y empleados; **o)** Asistir con voz y voto a
23 juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás
24 cotitulares, de cualquiera clase; **p)** Comparecer en juzgados,
25 tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados,
26 comisiones, notarias, registros, y toda clase de dependencias
27 públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades
28 autónomas, consejos provinciales, municipios, etcétera, en asuntos



1 ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades
2 todos los negocios de las mandantes, de conformidad con el Artículo
3 dos mil sesenta y uno (2061) del Código Civil vigente.- A
4 continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o
5 cosas que deberá hacer la mandataria, sin que ello de modo
6 alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del mandante es
7 otorgar poder general: **a)** Administrar sin limitación todos bienes
8 muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,
9 participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que
10 pertenezcan al patrimonio personal de las mandantes; **b)** Disponer,
11 enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales
12 y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros,
13 presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de las
14 mandantes; pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el
15 precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes,
16 ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas,
17 donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones,
18 hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones,
19 divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera; **c)**
20 Adquirir para las mandantes, a cualquier título, bienes muebles e
21 inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones,
22 etcétera; **d)** Cancelar a mis acreedores –personas naturales o
23 jurídicas – y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de
24 pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los
25 gravámenes constituidos a favor de las mandantes; **e)** Reconocer,
26 aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital,
27 intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos,
28 conformidades y resguardos; **f)** Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 extrajudiciales, judiciales – civiles, penales, laborales, de tránsito
2 otros - , administrativos, contencioso administrativos, gubernativos,
3 fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones
4 instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como
5 actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o
6 en cualquier otro concepto, todo clase de expedientes, actas, juicios,
7 pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,
8 reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de
9 casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales,
10 desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos,
11 poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales; **q)**
12 Tramitar, obtener y retirar el record policial a favor de las
13 mandantes; **r)** Firmar a nombre de las mandantes, cualquier
14 documento público o privado que fuere del caso ante cualquier
15 organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de
16 cooperativas, del servicio de rentas internas, de salud, religioso, de
17 embajadas, consulados, etcétera; **s)** En los casos que fuere
18 menester, manifestar la voluntad de las mandantes y su expreso
19 consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y
20 obligaciones; y, **t)** Firmar en nombre de las mandantes cualquier
21 documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos,
22 peticiones, roles de pago, recibos, etcétera, que fueren necesarios
23 en el ejercicio de este poder.- **TERCERA.-** La mandataria podrá
24 realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y
25 declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin
26 traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que
27 antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.-
28 **CUARTA.-** Las mandantes hacen extensivas a su mandataria, las

1 facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del
2 Código de Procedimiento Civil.- **QUITNTA:** La cuantía: La cuantía es
3 indeterminada.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para su validez de esta clase
5 de mandatos”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se
6 encuentra firmada por el doctor Ricardo Ascázubi, profesional con
7 matrícula número cuatro mil ciento ochenta y uno del Colegio de
8 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
9 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el
10 caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta
11 inserta, ésta se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma,
12 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo
13 lo cual doy fe.-

14
15 Adela D. de Ascázubi

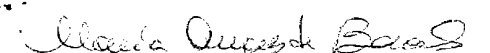
16
17 SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO.

18 C. C. 170764690-5

19
20
21 Ha Lorena Dalmau P.

22 SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

23 C. C. 171008130-0

24
25 
26 Dra. María Augusta Baca Serrano

27 Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170276150-1

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 JUNIO 1951
FECHA DE NACIMIENTO 0378 04727 F
REG. CIVIL
PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1951

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312282

CASADO ALEJANDRO A DALMAU ROSA
SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICO
RODRIGO RINTO
CLEMENTIA DAVILA
QUITO 13/08/2002
FECHA DE CADUCIDAD 13/08/2014
FORMA No REN 0191397
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MEI 171068136-0

DALMAU PINTO MARIA LORENA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
02 JULIO 1987
FECHA DE NACIMIENTO 0124 06660 F
REG. CIVIL
PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1987

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA
ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
QUITO 13/08/2002
FECHA DE CADUCIDAD 13/08/2014
FORMA No REN 0191398
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170764690-5

DALMAU PINTO ADELA MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
13 JULIO 1978
FECHA DE NACIMIENTO 0149 07094 F
REG. CIVIL
PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1978

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E344312222

CASADO ASCAZUBI YANEZ RICARDO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU
ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
QUITO 26/09/2007
FECHA DE CADUCIDAD 26/09/2015
FORMA No REN 2610937
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 27 SET. 2007
[Firma]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



Se otorgó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito veintiocho de septiembre del dos mil siete.

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

